

**Tercer Visitador Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza.
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.**

COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
CDHEC TERCERA VISITADURIA REGIONAL	
El día de hoy <u>31</u> de <u>enero</u> del año <u>23</u> siendo las <u>12:37</u> horas, se recibió un escrito en <u>1</u> fojas, al que se acompaña <u>322 copias anexos</u> y los <u>firmado</u> por una persona que dijo llamarse <u>[redacted]</u> Recibido por <u>[redacted]</u>	

Licenciada [redacted] Jueza Interina de Primera
Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con
residencia en la ciudad del mismo nombre, en contestación al oficio TV-
[redacted] recibido en fecha veinte de enero del año en curso.
Comparezco dentro de los autos del expediente CDHEC/5/2023/006/Q,
promovido por [redacted] contra actos de esta
autoridad, ocurro en tiempo y forma a rendir el informe que me fue
notificado el día veinte de enero del año en curso; y anexando copia
certificada de las constancias del expediente [redacted] de la circular
15/2021, en los siguientes términos:

Informe

Es cierto el acto reclamado en cuanto que en este juzgado a mi
cargo se encuentra radicado el expediente [redacted] relativo al Ejecutivo
Mercantil promovido por [redacted] en contra de [redacted]
[redacted]

**No es cierto lo manifestado por el quejoso y no existe
violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su
modalidad de dilación o negligencia administrativa en el
procedimiento jurisdiccional**, en cuanto que manifiesta que todos los
recursos de revocación contra autos promovidos por ambas partes han
sido resueltos fuera del plazo establecido por la ley en basado en los
siguiente:

En fecha diez de marzo de dos mil veintidós se radicó el presente
juicio; en fecha catorce de marzo del año antes mencionando
compareció al local del juzgado [redacted] a darse por
emplazado

El día catorce de marzo del año dos mil veintidós presentó un ocurso la parte demandada [REDACTED] el cual le fue acordado e forma favorable en fecha quince de marzo del mismo año autorizándole copia certificada del presente expediente [REDACTED].

El Día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós compareció por escrito [REDACTED] endosatario en procuración de la parte actora; habiendo dictado un acuerdo el veintinueve de marzo del año ya mencionado en el cual se le tuvo por autorizando como abogados a los profesionistas mencionados en el mismo.

En fecha veinticinco de marzo a las 21:40 horas fue presentada por el licenciado [REDACTED] la contestación de la demanda suscrita por [REDACTED] en el domicilio de la Secretaria de Acuerdo y Trámite licenciada [REDACTED], a la cual se le dio trámite el día treinta de marzo del año dos mil veintidós, concediéndole un término de tres días a la contraparte para que manifestará lo que a su derecho conviniera; vista que fue desahogada en fecha cinco de abril de la misma anualidad a las 22:10 horas presentada en el domicilio de la Secretaria de Acuerdo y Trámite licenciada [REDACTED], por el promovente, la cual fue acordado en fecha ocho de abril del año dos mil veintidós en el cual se dictó auto admisorio de pruebas.

El día dieciocho de abril del año dos mil veintidós la parte actora presento un ocurso solicitando el acceso al expediente virtual; el cual le fue autorizado el día diecinueve de abril del año dos mil veintidós.

En fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós a las 19:00 horas fue presentado por la parte actora [REDACTED] un escrito en el domicilio de la Secretaria de Acuerdo y Trámite licenciada [REDACTED] el cual fue acordado en fecha veintiséis de abril del mismo año, y con el cual se le tuvo por promoviendo recurso de revocación en contra del auto de fecha ocho de abril del año en curso, otorgándoles un plazo de tres días a la contraparte para que manifestará lo que a su derecho conviniera.

En fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós fue presentado por la parte demanda [REDACTED] un escrito; el cual fue acordado en fecha veintiséis de abril del mismo año con el cual se le tuvo por promoviendo recurso de revocación en contra del auto de fecha ocho de abril del año en curso, otorgándoles un plazo de tres días a la contraparte para que manifestará lo que a su derecho conviniera.

En fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós a las 19:00 horas fue presentado por la parte actora [REDACTED] un escrito en el domicilio de la Secretaria de Acuerdo y Trámite licenciada [REDACTED] el cual fue acordado en fecha veintiséis de abril del mismo año, y con el cual desahogo la vista ordenada el ocho de abril del año dos mil veintidós en el cual se le tuvo a las partes por designando los peritos de su intención.

Seguido el juicio en fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós la parte demandada [REDACTED] por conducto de su abogado presentó una promoción; la cual fue acordada el día dos de mayo del año dos mil veintidós, se le tuvo por haciendo la sustitución de perito.

En fecha dos y tres de mayo presentaron escritos de aceptación y protesta del cargo los peritos licenciado [REDACTED] propuesto por la parte actora y licenciado [REDACTED] perito de la parte demandada; los cuales fueron acordados en fecha seis de mayo del año en curso, facultándolos para que tuvieran acceso al expediente.

El día dos de mayo del año dos mil veintidós la parte actora [REDACTED] exhibió escrito; el cual fue acordado el seis de mayo del año ya mencionado, y se le tuvo por desahogando la vista del recurso de revocación de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, y se **citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda.**

En fecha dos de mayo del año dos mil veintidós fue presentado

acordado en fecha seis de mayo del mismo año con el cual se le tuvo por promoviendo recurso de revocación en contra del auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, otorgándoles un plazo de tres días a la contraparte para que manifestará lo que a su derecho conviniera.

Llegado el momento procesal el **día doce de mayo del año en curso se dictó sentencia interlocutoria, dentro del plazo de los tres días concedido, tomando en consideración que el día diez de mayo fue inhábil**; la cual fue citada mediante proveído de fecha seis de mayo del año en curso.

En fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós a las 23:30 horas fue presentado por la parte actora **[REDACTED]** un escrito en el domicilio de la Secretaria de Acuerdo y Trámite licenciada **[REDACTED]**, el cual fue acordado en fecha trece de mayo del mismo año, y con el cual se le tuvo por promoviendo recurso de revocación en contra del auto de fecha ocho de abril del año en curso, otorgándoles un plazo de tres días a la contraparte para que manifestará lo que a su derecho conviniera.

El licenciado **[REDACTED]** perito de la parte demanda **[REDACTED]**; presentó mediante buzón electrónico promoción en fecha diez de mayo del año dos mil veintidós, día que fue decretado como inhábil por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que se le tiene por presentada el siguiente día hábil que lo es el once de mayo del año en dos mil veintidós; acordada el dieciséis de mayo del mismo año y se le dijo que una vez que exhibiera el original de su dictamen se acordaría lo conducente.

Por su parte el licenciado **[REDACTED]** perito del promovente **[REDACTED]**, presentó escrito: el cual le fue proveído de forma favorable mandando citar a la parte demandada para que compareciera a estampar su firma en los términos que señalo en su escrito el perito, para lo cual se fijaron **las trece horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós**; en el mismo auto se señalo fecha para la audiencia de pruebas a **las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veintidós**,

en los términos ordenados en el auto de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós.

El día trece de mayo del año dos mil veintidós presentó escrito y un anexo el licenciado [REDACTED] abogado de la parte demandada [REDACTED] con el cual el dieciséis de mayo del año dos mil veintidós se le tuvo por exhibiendo en original el peritaje del licenciado [REDACTED] y se puso a la vista de la contraparte por el plazo de tres días.

En fecha doce de mayo del año dos mil veintidós la parte demandada [REDACTED] exhibió escrito; el cual fue acordado el diecisiete de mayo del año ya mencionado, y se le tuvo por desahogando la vista del recurso de revocación de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, y se **citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda.**

El día trece de mayo del año dos mil veintidós fue presentado por la parte actora [REDACTED] un escrito; el cual fue acordado en fecha diecisiete de mayo del mismo año con el cual se le tuvo por promoviendo recurso de revocación en contra del auto de fecha seis de mayo del año en curso, otorgándoles un plazo de tres días a la contraparte para que manifestará lo que a su derecho conviniera.

Llegado el momento procesal el **día veinte de mayo del año en curso se dictó sentencia interlocutoria, dentro del plazo de los tres días concedido;** la cual fue citada mediante proveído de fecha diecisiete de mayo del año en curso.

En fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós la parte demandada [REDACTED] por conducto de si abogado el licenciado [REDACTED], exhibió escrito; el cual fue acordado el veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, y se le tuvo por desahogando la vista del recurso de revocación de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, y se **citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda.**

El día veinte de mayo del año dos mil veintidós fue presentado por la parte actora [REDACTED] un escrito; el cual fue acordado en fecha veinticinco de mayo del mismo año con el cual se le tuvo por promoviendo recurso de revocación en contra del auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, otorgándoles un plazo de tres días a la contraparte para que manifestará lo que a su derecho conviniera.

Llegado el momento procesal el **día veintiséis de mayo del año en curso se dictó sentencia interlocutoria, dentro del plazo de los tres días concedido**; la cual fue citada mediante proveído de fecha veintitrés de mayo del año en curso.

Tuvo verificativo a las trece horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, la audiencia para estampar su firma la parte demandada [REDACTED].

En fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós fue presentado por el abogado de la parte demandada licenciado [REDACTED] un escrito; el cual fue acordado en fecha treinta y uno de mayo del mismo año, con el cual se le tuvo por promoviendo recurso de revocación en contra de los oficios [REDACTED] 2 y [REDACTED] 22 ambos de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, otorgándoles un plazo de tres días a la contraparte para que manifestará lo que a su derecho conviniera

Se rindió informe del Titular de la Subdelegación del IMSS en esta ciudad el día treinta de mayo del año dos mil veintidós; el cual fue proveído en fecha treinta y uno de mayo del mismo año.

El día treinta de mayo del año dos mil veintidós el licenciado [REDACTED] presentó un escrito y un anexo consistente en copia simple de un acuse de recibo de los oficios 678/2022 y 679/2022; al que le recayó un auto en fecha dos de junio del año en curso, se le dijo que una vez que exhiba el original se acordaría lo conducente.

En fecha doce de mayo del año dos mil veintidós la parte demandada [REDACTED], exhibió escrito; el cual fue

acordado el diecisiete de mayo del año ya mencionado, y se le tuvo por desahogando la vista del recurso de revocación de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, y se **citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda.**

El día treinta de mayo del año dos mil veintidós la parte actora por conducto de su abogado licenciado **[REDACTED]** exhibió escrito; el cual fue acordado el dos de junio del año ya mencionado, y se le tuvo a la parte demanda por no desahogando la vista del recurso de revocación de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, y se **citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda.**

En fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós la parte actora **[REDACTED]** exhibió escrito; el cual fue acordado el tres de junio del año dos mil veintidós, y se le tuvo por desahogando la vista del recurso de revocación de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, y se **citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda.**

Llegado el momento procesal el **día siete de junio del año en curso se dictó sentencia interlocutoria, dentro del plazo de los tres días concedido;** la cual fue citada mediante proveído de fecha dos de junio del año en curso.

El tres de junio del año dos mil veintidós el abogado de la parte actora presentó escrito y anexo consistente en acuse de recibido del oficio **[REDACTED]** 2022; y por proveído de fecha ocho de junio de dos mil veintidós se le tuvo por exhibiendo el acuse de recibo antes mencionado.

El licenciado **[REDACTED]** presentó vía buzón electrónico dictamen pericial el día tres de junio del año dos mil veintidós; al que le recayó un acuerdo el día ocho de junio del año en curso y se le tuvo por exhibiendo dictamen pericial, y se puso a la vista de las partes por un plazo de tres días.

Llegado el momento procesal el **día ocho de junio del año en curso se dictó sentencia interlocutoria, dentro del plazo de los tres días concedido**; la cual fue citada mediante proveído de fecha tres de junio del año en curso.

En fecha seis de junio del año dos mil veintidós la parte actora ~~XXXXXX~~ exhibió escrito; el cual fue acordado el nueve de junio del año dos mil veintidós, y se le tuvo por desahogando la vista del recurso de revocación de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, y se **citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda**.

Llegado el momento procesal el **día catorce de junio del año en curso se dictó sentencia interlocutoria, dentro del plazo de los tres días concedido**; la cual fue citada mediante proveído de fecha nueve de junio del año en curso.

El día catorce de junio del año dos mil veintidós la parte actora por ~~XXXXXX~~ exhibió escrito; el cual fue acordado el catorce de junio del año ya mencionado, y se le tuvo a la parte demanda por no desahogando la vista del recurso de revocación de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, y se **citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda**.

Llegado el momento procesal el **día quince de junio del año en curso se dictó sentencia interlocutoria, dentro del plazo de los tres días concedido**; la cual fue citada mediante proveído de fecha catorce de junio del año en curso.

Tuvo verificativo la audiencia de pruebas a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veintidós; en la cual se declararon desiertas las pruebas ofertadas por la parte demandada ~~XXXXXX~~ consistentes en la confesional judicial a cargo del Endosatario en procuración ~~XXXXXX~~ y el reconocimiento de contenido y firma a cargo de Carlos A. Pacheco Coronado, por falta de preparación; y al ser analizados los dictámenes periciales se advirtió que había contradicción en los mimos, razón por

la cual se designo un perito tercero en discordia al licenciado ~~XXXXXXXXXX~~

En fecha quince de junio del año dos mil veintidós fue presentado por el licenciado ~~XXXXXXXXXX~~ abogado de la parte demandada un escrito; el cual fue acordado en fecha veinte de junio del mismo año con el cual se le tuvo por promoviendo recurso de revocación en contra del auto de fecha ocho de junio del año en curso, otorgándoles un plazo de tres días a la contraparte para que manifestará lo que a su derecho conviniera.

El quince de junio del año dos mil veintidós presentó escrito el licenciado ~~XXXXXXXXXX~~ el cual fue proveído el día veinte de junio del mismo año, y se le tuvo por objetando el dictamen pericial del licenciado ~~XXXXXXXXXX~~, y se señalaron las trece horas del día cinco de agosto del año dos mil veintidós para que tuviera verificativo la audiencia para interrogar al perito respecto su dictamen.

En fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós la parte actora ~~XXXXXXXXXX~~ presentó escrito; el cual fue acordado el veintinueve de junio del año dos mil veintidós, y se le tuvo por desahogando la vista del recurso de revocación de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, y se **citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda.**

Llegado el momento procesal el **día cuatro de julio del año en curso se dictó sentencia interlocutoria, dentro del plazo de los tres días concedido;** la cual fue citada mediante proveído de fecha veintinueve de junio del año en curso.

Siendo esta la última sentencia interlocutoria dictada dentro del presente juicio.

Así mismo hago de su conocimiento que el recurso de revocación se sigue sin suspensión de procedimiento, por lo cual en ningún momento se ha suspendido el presente juicio para dar el trámite correspondiente, causándole una violación a sus derechos con la ~~indefensión~~ dentro del juicio

En cuanto a la valoración de los documentos base de la presente acción consistentes en tres pagarés, esto engloba lo referente al interés pactado del 15% en los mismos, así como las pruebas ofertadas y desahogadas por las partes entre las cuales obran tres peritajes, estas serán valoradas en la sentencia definitiva, y no antes como pretende que se realice el ahora quejoso.

De lo anterior se advierte que cada uno de los acuerdos y sentencias interlocutorias dictadas dentro del presente juicio se han realizado dentro del plazo establecido por la ley; por lo tanto, los agravios que refiere el quejoso resultan improcedentes; y como consecuencia no se **configura una violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de dilación o negligencia administrativa en el procedimiento jurisdiccional.**

Siendo aplicables las siguientes disposiciones del Código de Comercio y la tesis de jurisprudencia que se transcribe

CAPITULO III

De las Formalidades Judiciales

Artículo 1063.- Los juicios mercantiles se substanciarán de acuerdo a los procedimientos aplicables conforme este Código, las leyes especiales en materia de comercio y en su defecto por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en último término por el Código de Procedimientos Civiles local.

Artículo 1064.- Las actuaciones judiciales han de practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad. Son días hábiles todos los días del año, menos los domingos y aquellos en que no laboren los tribunales competentes en materia mercantil que conozcan el procedimiento. Se entienden horas hábiles las que median desde las siete hasta las diecinueve horas.

Artículo 1065.- El juez puede habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 1066.- El Secretario, o quien haga sus veces, hará constar el día y la hora en que se presente un escrito, dando cuenta con él a más tardar dentro de veinticuatro horas, bajo sanción de multa hasta por el equivalente a diez veces el salario mínimo general vigente en el lugar en que se ventila el procedimiento, sin perjuicio de las demás que merezca conforme a las leyes

De los Términos Judiciales

Artículo 1075.- Todos los términos judiciales empezarán a correr desde el día siguiente a aquel en que hayan surtido efectos el emplazamiento o notificaciones y se contará en ellos el día de vencimiento.

Las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado, y las demás surten al día siguiente, de aquel en que se hubieren hecho por boletín, gaceta o periódico judicial, o fijado en los estrados de los tribunales, al igual que las que se practiquen por correo o telégrafo, cuando exista la constancia de haberse entregado al interesado, y la de edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal.

Quando se trate de la primera notificación, y ésta deba de hacerse en otro lugar al de la residencia del tribunal, aumentará a los términos que señale la ley o el juzgador, un día más por cada doscientos

kilómetros o por la fracción que exceda de cien, pudiendo el juez, según las dificultades de las comunicaciones, y aún los problemas climatológicos aumentar dichos plazos, razonando y fundando debidamente su determinación en ese sentido.

Artículo 1076.- En ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones judiciales, salvo los casos de excepción que se señalen por la ley.

Artículo 1334.- Los autos que no fueren apelables y los decretos pueden ser revocados por el juez que los dictó o por el que lo substituya en el conocimiento del negocio.

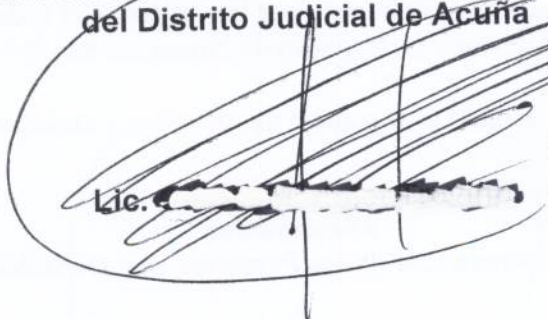
De los decretos y autos de los tribunales superiores, aun de aquellos que dictados en primera instancia serían apelables, puede pedirse la reposición.

Artículo 1335.- Tanto la revocación en primera instancia como la reposición deberán pedirse por escrito dentro de los tres días siguientes a que haya surtido efectos la notificación del proveído a impugnar, dando vista a la contraria por un término igual y el tribunal debe resolver y mandar notificar su determinación dentro de los tres días siguientes.

Así mismo por tratarse de materia mercantil la carga de impulsar el procedimiento no debe trasladarse de forma exclusiva a la suscrita; pues finalmente les corresponde a las partes esa carga dispositiva.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e
Acuña, Coahuila, a 30 de enero del 2022
Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar
del Distrito Judicial de Acuña





**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
ACUÑA COAHUILA**

CMT/rnfp